

---

# Sobre la idea de revolución burguesa: algunas puntualizaciones a Martínez Shaw

---

Bartolomé Clavero

En un ambiente historiográfico un tanto enrarecido, en el que una crítica fácilmente se toma por insulto y un insulto por respuesta (ambiente del que, desde luego, no me excluyo), resultan reconfortantes, al menos para el encausado, las páginas que dedica a mis trabajos sobre la *revolución burguesa* Carlos Martínez Shaw<sup>1</sup>; páginas severamente críticas, pero que fundamentan y razonan tanto su presentación de posiciones ajenas como sus propias proposiciones; páginas que identifican y debaten puntos ciertamente cruciales en este problema de la sustitución histórica entre los sistemas feudal y capitalista; páginas que «pretenden asentar la posibilidad de un diálogo» (p. 166) y que ciertamente la asientan, no bloqueándolo en modo

alguno. Por mi parte, no quiero faltar a él, y no sólo por ser el encausado, según decía, sino igualmente (y bien que sólo a lo anterior se atenga la forma a pie forzado de alegato en causa propia) porque el tema con toda evidencia lo merece.

1. «El problema que se plantea es el de evitar la disolución de la revolución burguesa en un largo proceso de transición del feudalismo al capitalismo; ahora bien, para este fin, el procedimiento seguido [en mis trabajos, según Martínez Shaw] consiste en negar la existencia previa de formas o relaciones capitalistas con anterioridad al estallido de la revolución burguesa» (p. 185). Primera

cuestión ciertamente importante: el capital antes de la revolución; ¿qué he afirmado al negar la existencia de «relaciones capitalistas» previas a la revolución, si se me concede que nunca he negado la evidencia del desarrollo mercantil y financiero anterior a ella?; ¿en base a qué tal especie de negación puede constituir un «procedimiento» para el estudio de la «revolución burguesa»?

En base, no desde luego a una pura negación, sino al planteamiento de la necesidad del análisis de dichas «formas capitalistas», que no se sustancian ni desarrollan en el terreno de la producción, más en relación al sistema de producción social de su propia época que a las relaciones capitalistas desde el ámbito de la producción de otro sistema social posterior. Partimos del supuesto de que las relaciones primarias del sistema social anterior a la revolución —el «feudalismo tardío» de que habla Martínez Shaw, compartiendo tal presupuesto<sup>2</sup>— son de carácter señorial, y hemos de enfrentarnos por ello con la cierta presencia de dicho «capital» en este sistema; problema que, desde luego, no es ajeno a mis preocupaciones: sí, según el propio reconocimiento de Martínez Shaw, vengo insistiendo en «el carácter no exclusivamente rural del feudalismo» (p. 169), frente a las ideas imperantes en otro sentido, no es precisamente porque se quiera descuidar dicha cuestión, bien que sea cierta su escasa incidencia en mis primeros trabajos<sup>3</sup>.

Más poco se progresa en la cuestión con simples evidencias históricas: aquí comienza el problema; el problema de cómo se realizan y desenvuelven dichas relaciones sociales no feudales constituidas por «el capital» en el sistema social anterior a la revolución; el problema también de qué conexión realmente guarda dicho «capital» con la relación capitalista de producción que posteriormente podrá fundar un diverso sistema social. Y que, en el primer punto, mi posible aporta-

ción sea reducible, como sugiere Martínez Shaw, a ideas tan pobres como la de «que el mayorazgo se impone al capital mercantil y usurario porque incluye en ocasiones alcabalas y censos» (p. 170), sería algo que no recomendaría este debate; al menos en los trabajos que más específicamente vengo dedicando al tema<sup>4</sup>, mi expresa preocupación ha sido, precisamente, la de analizar dichas «formas capitalistas» de la sociedad señorial tardía: las formas en que dicho «capital» puede efectivamente desarrollarse, bajo condiciones señoriales, en la Europa moderna, rechazando desde luego, como también Martínez Shaw (p. 170), el más usual recurso a la idea de un «capitalismo mercantil» incapaz de dar cuenta de tales condiciones históricas, y no limitándome a la indicación del tema. Pero no entraremos ahora en las propuestas analíticas de tales trabajos, por cuanto que Martínez Shaw, como digo, realmente no las discute.

Y la cuestión ciertamente radica aquí: no en la presunción de que el señorío —o el capital según los casos— prevalece y en la consiguiente especialización o concentración en su respectiva materia (podría constatarse cuántas representaciones de un «capitalismo comercial» o análogo no han entrado siquiera en el estudio de la materia señorial, como cuántas representaciones de un «feudalismo» moderno simplificado, con el término que se quiera, no se han interesado realmente en la materia mercantil y financiera: y de esto último no excluyo a mis primeras publicaciones), sino en el estudio conjunto de ambas vertientes de la sociedad señorial desarrollada, en sí y en su perspectiva relación: en las *formas* en que ambas se integran en un mismo sistema social, entre otros medios por el «corporativo», al que luego nos referiremos. Y aquí también, evidentemente, ha de surgir el problema de las clases que luego igualmente habremos de tocar.

En el caso de la tradición marxista que sobre todos pesa, la cuestión indudablemente viene dificultada por el uso recurrente de un concepto como el de «acumulación primitiva de capital», que, no contándose ciertamente entre las categorías elaboradas científicamente por Marx, puede legitimar las representaciones más escindidas, o menos integradas, de dicha sociedad, desplazando sobre todo el posible papel histórico de la acumulación señorial por su relación tanto con «el capital» prerrevolucionario —no sólo, aunque también, la realización de las utilidades señoriales en el mercado de que habla Martínez Shaw (p. 169)— como, ya mediatamente, con el capitalismo posterior. No convendrá olvidar, por lo que luego también habremos de decir, que, mediando revolución, las acumulaciones señoriales podrán sin excesiva dificultad —valga la expresión— «capitalizarse», como el «capital» anterior puede con todo no salir de su posición más bien marginal; o dicho de otra forma más reconocible: «la nobleza señorial» —parte de ella— puede perfectamente constituirse en clase capitalista por encima de «la burguesía» de procedencia prerrevolucionaria; y ello, además, aparte de que el «despegue» propiamente capitalista fue históricamente más una secuencia de la revolución en las relaciones sociales que un precipitado de alguna concentración de capital, cuyas mismas necesidades de acumulación «originaria» podían resultar bastante menores de lo que suele presumirse<sup>5</sup>.

En suma, que la cuestión de «el capital» antes de la revolución no es que parezca menos decisiva para el capitalismo ulterior, sino que puede igualmente serlo más en otro sentido: así, por la contradicción social que, aun en el seno de la misma clase dominante, como luego veremos, introduce respecto al propio señorío, punto éste en el que tampoco me detendré por cuanto que Martínez Shaw, habiendo simplificado mi «negación»

de la existencia del capital antes de la revolución, no lo considera (según una inclinación de la que luego trataremos, reconduce finalmente este capítulo hacia una forma de determinación sustancialmente no social que parece expulsar tales cuestiones; p. 169: «es cierto que este mercado no es el mercado libre del capitalismo, pero también es cierto que son en parte problemas técnicos, de infraestructura, los que permiten el monopolio y la especulación...»). Con todo, creo que, al menos en lo que respecta a mi posición que es objeto de su debate, deja escapar cuestiones nada marginales para la consideración de este punto.

2. Se refiere Martínez Shaw a «la impresión que su argumentación [la mía, se entiende] produce de una España que se acuesta feudal y se levanta burguesa en 1836» (p. 185); impresión, desde luego y así expresada, desazonante, mas no creo que el argumento siguiente de Martínez Shaw, reduciéndose a la contraposición de una imagen de «transición», contribuya mucho a tranquilizar las cosas: «La revolución política o social [afirma, p. 185] es un capítulo decisivo —a nivel de superestructura— de un proceso acaecido en el terreno económico —y en el social, el político y el cultural al mismo tiempo—: una lenta transición hacia nuevas formas de explotación, hacia nuevas relaciones de producción —coartadas y marginadas en el contexto feudal—, impulsada por una clase emergente que busca en la ruptura de unas estructuras jurídicas y políticas opresivas el camino de su expansión.»

Dejemos ahora aparte, pues ya lo hemos de alguna forma tratado —y luego también volveremos a ello—, la cuestión del «proceso» previo a la revolución; es claro que nadie lo niega, o al menos que discutir su representación más convencional no es exacta-

mente negarlo. Y soslayemos en esta ocasión, pues Martínez Shaw se circunscribe al «feudalismo tardío», todo el problema, posterior a la revolución, de la liquidación o la resistencia de elementos característicos del sistema señorial<sup>6</sup>. Vayamos al tema de los «sujetos sociales» de todo el proceso, en el que ya podrá apreciarse hasta qué punto las alternativas a tener en cuenta no habrán de ser las de dichas revolución subitánea y transición con apéndice revolucionario presentadas por Martínez Shaw.

«Proceso —decía Martínez Shaw— hacia nuevas formas de explotación... impulsado por una clase emergente que busca... la ruptura de unas estructuras jurídicas...»; la burguesía, en suma, frente a la feudalidad: aquí —siga valiendo la expresión— los sujetos. ¿El objeto? Parece fácil: el campesinado; objeto que de alguna forma se traspaasa de la sociedad feudal a la sociedad capitalista. En estas representaciones de la transición del feudalismo al capitalismo, la cuestión del campesinado suele entrar en cuadro teórico desde el punto de vista de la problemática de «la renta de la tierra» (Martínez Shaw, páginas 171-175), es decir, como objeto de la misma, desde la perspectiva de la propia explotación: de sus formas y de sus transformaciones, con el paréntesis si acaso de su incorporación transitoria como «sujeto» al episodio de la revolución, ya junto a la burguesía, ya junto a la nobleza, pero, en todo caso, como socio temporal y, finalmente, siempre engañado: revertido a su posición de objeto<sup>7</sup>.

Pero es cuestión, no de tal simple emergencia de su sujeto social o de su pugna con el anteriormente establecido, sino, más complejamente, de desarrollo y de crisis de todo un determinado sistema social en el que tales elementos históricamente se comprenden; es cuestión del desarrollo de un sistema señorial que a tal efecto precisa de determina-

das formas de capital cuya contradicción se suma a la primordial existente entre —digamos— el trabajo y el conjunto —señorío y capital— de tal explotación: todos intervienen en la crisis y cada uno conforme a su respectiva posición de clase en tal determinado sistema, no teniendo por qué condenarse al «campesinado» a coincidir, si quiere elevarse a sujeto, con la reacción del feudo o con el progreso del capital. La misma revolución luego superadora de sistema y de crisis señoriales e inductora del nuevo orden capitalista podrá provocar aquel reflejo teledirigido de una «transición» que se juega más simplemente entre elementos más limitados: ¿éste era el «proceso» que echaba en falta Martínez Shaw?

Y ello es aún más de subrayar por cuanto que, en dicha proyección del resultado «social» de la revolución al proceso anterior, no dejan lógicamente de trasladarse también categorías: así tanto «burguesía» como —luego lo veremos— «Estado», así también «renta de la tierra». Martínez Shaw lo apunta: la «renta» capitalista existiría antes de la revolución, alegando prácticas de arrendamientos agrarios (aun no sin ciertas matizaciones; página 175: «el arriendo corto y el pago en dinero no derrumban el sistema feudal, pero son elementos que señalan, o al menos permiten, la penetración capitalista en el campo»). Pero ¿qué es, económicamente, tal «renta de la tierra»? ¿una renta de determinación primordialmente «marginal»? ¿una renta en cambio de determinación eminentemente «absoluta»? En el primer caso, mal podría identificarse antes de la revolución por la simple documentación de arrendamientos en la que viene a interesarse Martínez Shaw; en el segundo caso, más bien, como algunos efectivamente quieren<sup>8</sup>, no sólo no tendríamos renta «capitalista» antes de la revolución, sino que, incluso, después de ella la renta territorial seguiría siendo en

tal caso «feudal». Pero no vamos ahora a introducirnos en problema tan arduo<sup>9</sup>: baste dejar indicado que, a mi entender, no es éste un problema de «identificación» de genealogías u «orígenes», sino de análisis —digamos— estructural de un elemento en su propio sistema social.

3. Martínez Shaw dedica particular atención al tema político: «el problema... del Estado, que aparece como el elemento distintivo fundamental», por cuanto que (en mi obra siempre, se entiende) «la revolución burguesa vuelve aquí a separar de modo radical dos realidades irreconocibles, la monarquía absoluta y el Estado burgués» (pp. 176-177). Efectivamente, pienso que éste es un punto fundamental para nuestra cuestión, y no tanto por lo que tiene de político como por lo que trasciende a dicha instancia, según ahora insistiré.

Y aquí, además, me parece que Martínez Shaw no ha entendido bien mi posición, o —lo que es seguramente más probable en este caso— que no he sabido expresarme bien. El malentendido se centra esencialmente en lo que he escrito sobre una obra como la de Bodin: decía que en ella podía encontrarse la representación del sistema político del feudalismo tardío que hoy suele faltar por el mismo curso de conceptos anacrónicos como «Estado moderno» o equívocos como «Monarquía absoluta», añadiendo que de esto han sabido ciertamente aprovecharse investigaciones como las de Mousnier. Y ambas afirmaciones sorprenden a Martínez Shaw: «Nuestra sorpresa viene de nuestra dificultad por creer que [se] considere válida sin más la imagen que de la monarquía absoluta y de la sociedad del Antiguo Régimen tenían los contemporáneos, quienes, por ejemplo, interiorizaban como realidad constitutiva la división estamental, sin plantearse la posibi-

lidad de una subyacente divisoria en clases sociales, que sólo de modo indirecto —y a menudo irreflexivo— aparecen en sus escritos» (pp. 180-181). Vayamos por partes.

En primer lugar, no se trataba de considerar «sin más» la representación contemporánea, sino de tomarla como punto de partida según la práctica que es más usual en la antropología; vuélvase a una obra como la de Bodin: se encontrará la representación de una estructura política sumamente compleja que, partiendo del poder señorial y de la organización familiar y pasando por diversas formas de alianzas y corporaciones, puede culminar en el poder y la administración del rey, es decir, en el punto que exclusivamente suele atenderse, o privilegiarse en exceso, con la sólita aplicación de un concepto de «Estado» que, aun con los mismos términos, en dicha época no llegó significativamente a formarse<sup>10</sup>. Los contemporáneos pudieron alcanzar una conciencia, precisa por lo demás para su propio gobierno, de la complejidad «feudo-corporativa» de su sistema político que luego, proyectándose la institución del Estado posterior, ha podido perderse<sup>11</sup>; y a ellos, por tal razón, acudía: por recuperar la significación política del orden familiar antes de la revolución<sup>12</sup>; por integrar mejor de lo que suele hacerse la institución del señorío dentro del sistema de la época; por considerar la función política y —ahora diremos— más que política de las autonomías ciudadanas y de otras corporaciones en el mismo sistema... Mas de nada de ello se ocupa Martínez Shaw: simplemente se reduce a exponer testimonios sabidos de la ideología más generalmente «arbitral» de la «monarquía absoluta» para seguir defendiendo, por dicha vía, su analogía con el «Estado» (pp. 178-183).

Segunda cuestión: «sin plantearse la posibilidad de una subyacente división en clases sociales», lo que, obviamente, puede dirigirse tanto a Bodin como a Mousnier, pero ¿a

quién más entre los presentes? Porque comienza todo el difícil problema de la constitución y relación de las diversas clases sociales dentro precisamente —al contrario de lo que ocurre respecto al Estado posterior— de tal estructura «feudo-corporativa». Y creo que Martínez Shaw no ha percibido bien mi idea sobre el particular (p. 184: «Me parece difícil conciliar su Estado absoluto como organización interna estricta del bloque dominante y la tendencia —que también he señalado— favorable a la burguesía de la monarquía y del pontificado»); se trata, no del «Estado absoluto» que se superpone a la economía social, sino de una formación bastante más amplia en la que se organizan, «feudo-corporativamente», las clases dominantes del momento, «burguesía» incluida en situación más bien subordinada pero con mayor apoyo, por parte de los poderes estrictamente señoriales, de aquellos que, por su misma superioridad, podían mantener una mayor independencia de las coyunturas: monarquía y pontificado. Por lo demás, es perfectamente sabido que, en el «feudalismo tardío», tanto la nobleza participa de la explotación económica mediante «capital» como la burguesía de la explotación señorial: la «clase feudal» y la «clase burguesa» no parecen existir históricamente como tales clases estrictamente diferenciadas; la misma sempiterna polémica sobre el carácter «nobiliario» o «burgués» del «Estado absoluto» (como otras análogas que también luego tocaremos: así, si la ideología racionalista procede de «la nobleza» o de «la burguesía»...) nunca podrá concluir: siempre podrán acumularse testimonios de la acción, ya nobiliaria, ya burguesa, de tal supuesto «Estado»<sup>13</sup>. Ha de ser cuestión de estructura, antes que de acción: o al menos esto era lo que se planteaba y no se ha debatido.

Y decía que ello me parecía importante especialmente en lo que trasciende a la misma política: en lo que afecta a dicho punto

de la constitución o estructura de clases. Dejemos ahora aparte el no menos sempiterno problema del *numerus clausus* en la identificación de las clases sociales; algo puede resultar más nítido —si no proyectamos categorías posteriores, siempre se entiende— en esta sociedad señorial que en otros sistemas sociales: existen —llámeseles clases o no— dos conjuntos sociales bien diferenciados, y bien diferenciados ante todo porque sólo al conjunto dominante interesa la referida organización política «feudo-corporativa», identificándose ésta con las propias formas institucionales de composición económica del señorío y del capital dentro de este complejo social. Tal vez todo ello había forzosamente de escapársele a Martínez Shaw desde que mantiene la metáfora de lo político como «superestructura» (p. 185); tal vez por ello pueda entenderse su «desacuerdo con su [mi] distinción radical de las funciones desempeñadas por el Estado feudal y el Estado burgués» (p. 167), así como su propia inclinación a admitir incluso, frente a tal afirmación de la inexistencia del Estado en el sistema señorial, la representación del feudalismo tardío como «feudalismo de Estado» (p. 184). El alcance estructural de la revolución, que habría de someterse a consideración, difícilmente podría ya captarse desde estos supuestos.

«Comparto con Clavero [afirma en cambio Martínez Shaw, p. 166] —como, por otra parte, creo es una convicción bastante generalizada, pese a sus [mis] protestas en contra— su [mí] concepto de revolución burguesa como momento de ruptura con un sistema institucional que permite la aparición del liberalismo político...»: mas siento no compartir, ni haber anteriormente compartido, tan generalizada convicción; mi referencia, conforme a todo lo dicho, es al liberalismo *civil* (es decir, a las condiciones institucionales de un sistema de propiedad

privada y contractual, naturalmente abolitivo de las anteriores estructuras señoriales, familiares y corporativas) y no al liberalismo político: esto pertenece más bien a la ideología de la propia «revolución burguesa», a la que luego nos referiremos. Característica de esta revolución, a mi entender, es la misma constitución del Estado, con las referidas implicaciones abolitivas del sistema «feudo-corporativo» e impositivas, con todo su alcance antipopular, de dicho otro sistema *civil*; el liberalismo político resultaba aquí un tanto aleatorio o incluso contraproducente a tales efectos<sup>14</sup>.

4. Escribe Martínez Shaw que mi obra, en general, «sólo nos enseña la resultante de un proceso, la revolución burguesa [...], pero nos oculta cuál ha sido este proceso»; con todo, y particularmente por la desatención del capítulo del desarrollo de «las fuerzas productivas», «caemos en un nuevo idealismo: si no hay avance de formas capitalistas —frenadas, ahogadas por el feudalismo—, los impulsos del cambio se trasladan a la conciencia», en la línea más bien —asevera— de un Max Weber (pp. 185-186)<sup>15</sup>.

Tal vez sea vicio de especialidad —es decir, de mi incompetencia en materia de fuerzas productivas—; tal vez, también, sea efecto de reacción ante la conexión mecánica más usual (p. 167: «La función de la instancia jurídica viene determinada por el nivel de las fuerzas productivas») entre —con los términos que se quiera— desarrollo económico y cambio social; mas lo que no me parece en caso alguno demostrable —una tradición escolástica no hace demostración— es que la revolución pudiera más inmediatamente advenir por la contradicción de fuerzas productivas y relaciones sociales: en tal caso, tendría ciertamente que haberse

ajustado a una cronología bastante más temprana y a una geografía bien diversa. La revolución es un hecho social, y aquí media, entre otros elementos, la conciencia: nuestra revolución requiere históricamente, en concreto, un desarrollo preciso de la ciencia, tanto en ella misma para el relativo dominio de la naturaleza y de la sociedad como en su correlativa ideología, para la superación de los órdenes religiosos —y el «feudo-corporativo» lo seguía siendo, con protestantismo o sin él— y las antropologías pervertidas que anteriormente impedían la simple concepción de la posibilidad y de la factibilidad de tal especie de revolución<sup>16</sup>. Y sigo subrayando este aspecto —digamos— cultural del proceso inductor de la revolución, cuya desatención me achaca Martínez Shaw, precisamente por su usual preterición a tal efecto: ya simplemente desaparece del tema, ya se le yuxtapone sin especial incidencia sustantiva (y recuérdese la manera como el propio Martínez Shaw se refería antes, respecto a este proceso, a «lo económico», «lo social», «lo político» y «lo cultural», proyectándose implícitamente la delimitación de tales instancias propia de la sociedad capitalista: desde tales supuestos vuelve a ser difícil apreciar la misma revolución)<sup>17</sup>.

Siguiendo en el punto concreto del papel de «la ciencia» en el proceso histórico que conduce a la «revolución burguesa», Martínez Shaw contrapone la idea de que «incluso en última instancia hay que recurrir al crecimiento de las fuerzas productivas para explicar por el incremento del excedente la misma posibilidad del ocio, de la reflexión y de la investigación científica» (pp. 185-186). ¿Así se salva «el idealismo» según anuncia? ¿Con la imagen de una ciencia que se habría generado en un «ocio» sustancialmente ajeno a la producción y al intercambio social? Demasiado simple: tal ciencia tendría entonces que haberse desarrollado mucho antes, en el

seno, por ejemplo, de la clase dominante de la Antigüedad; la cuestión es aquí precisamente la contraria: que, en el desarrollo señorial y —valga el término— «capitalista» del feudalismo tardío, sectores significativos del mismo bloque dominante, en sus más diversos niveles, pueden desenvolver dicha ciencia, tanto en su alcance natural como social, estrechamente motivados y en contacto con problemas prácticos de la producción y del intercambio, con sus dificultades económicas y políticas en la época. En la visión de Martínez Shaw, se perdería todo el papel de la técnica material y de la conflictividad social en la gestación histórica de la ciencia y de la ideología modernas; se pierde, además, la constancia de su significación para el cambio revolucionario que históricamente sobrevendría. Se pierde, una vez más, por la proyección incontrolada de anacronismos: aquí, la imagen «ociosa» o profesional del investigador.

5. Finalmente, Martínez Shaw ofrece, a mi entender, una imagen un tanto velada de los perfiles del tema en consideración, aunque tampoco es de descartar que en ello haya podido igualmente incidir el pie forzado del debate. Me parece, en todo caso, que sus vacilaciones entre representaciones «transicionarias» y representaciones «revolucionarias» escurridas hacia el primer término por la misma resistencia a concebirse propiamente una revolución —aquel «acostarse feudal» y «levantarse capitalista»— derivan de un tracto cultural que parte de la misma ideología de la «revolución burguesa», conformándose luego, sin solución sustancial de continuidad, en las propias composiciones históricas —de pasado y de futuro— de proyectos revolucionarios de otra índole; me parece que dichas ideas respecto al tránsito entre el feudalismo y el capitalismo todavía son, en lo

sustancial y con todas sus incertidumbres y oscilaciones, ideas formadas en la misma revolución a su propio servicio y luego conformadas, sin la suficiente crítica, en ulteriores —y distintas: aquí también el problema— aspiraciones de cambio revolucionario o superación ahora del capitalismo<sup>18</sup>.

De «la revolución» —de nuestra revolución— suele esperarse, ya demasiado, ya demasiado poco, mas por lo común en la misma dirección ideológica que la propia revolución marcará. Esperarse demasiado: quienes promovieron la revolución lo hicieron motivados por aquellas ideas de vocación universal y correspondientes pretensiones de general liberación; ideas y pretensiones que, ya transmitidas para ulteriores proyectos revolucionarios, siguen latiendo en la imagen de una revolución que socialmente, por lo común y —lo que es más importante— a los efectos estrictos de su imposición, fue bastante menor: una simple recomposición en el carácter de clase del sector dominante con persistente explotación, bajo otro sistema, de la misma generalidad del pueblo.

O esperarse demasiado poco: los mismos beneficiarios de la revolución, a efectos legitimadores, pudieron de otra parte reducir su alcance estructural; representaron continuidades en las que poder identificarse: preexistencia y continuidad, sobre todo, del «Estado» político y del «tercer estado» social, con todos sus corolarios; la revolución se habría entonces cifrado en un simple desplazamiento político de una minoría «no nacional» o no popular, idea que también luego ha podido conectar con otros proyectos revolucionarios que apreciarían igualmente su virtud política. Mas, con aquel mismo limitado alcance social en la mayoría de los casos, la revolución con todo lo fue: produjo una efectiva sustitución de sistemas sociales, aquel efecto estructural que también, para los efectos de otras revoluciones, no siempre políti-

camente se destaca o simplemente, de igual modo, se olvida.

En fin, el problema —todo lo aquí apretadamente referido— sigue residiendo en último término en el propio concepto específico de tal revolución; concepto que se ajuste a su realidad histórica integrando y sometiendo a su propia ideología; concepto que, tras todo lo dicho, puede realmente apreciarse que mal se contiene en el propio término de *revolución burguesa* formado desde dicha ideología. Este término, pese a lo que yo mismo he contribuido a su rehabilitación, puede ciertamente resultar, con toda su tradición, improcedente por remitir a protagonismos sociales no siempre presentes ni precisos para el cumplimiento de la revolución y por presumir también unas continuidades en los mismos protagonismos —una misma burguesía, existente antes de la revolución, la conduciría y de ella se beneficiaría— que tampoco responden bien al propio alcance social, en cuanto a su reestructuración de las clases, de tal revolución. Otra idea tradicional como la de «revolución socialista» apuntaría justamente hacia otros factores más estructurales, pero, en nuestro caso, el término hasta cierto punto correspondiente en tal sentido de «revolución liberal» no parece más procedente: remite más bien, como efecto estructural de la revolución, al establecimiento de aquel «liberalismo político» que, frente a la «convicción generalizada» a la que se sumaba Martínez Shaw, puede resultar todavía, por lo reductivo, más desorientador, no escapando por lo demás tampoco a la propia ideología de la revolución.

En fin, la posición convencional —en el medio capitalista generado por la propia revolución— de nuestro tema en la que viene sustancialmente a situarse, según creo haber mostrado, Martínez Shaw, puede ciertamente reconocerse en los términos en curso de «revolución burguesa», en su alcance social, y

«revolución liberal», en su aspecto estructural; en mi caso, menos asistido por términos ya acuñados, prefiero seguir apuntando directamente a los mismos conceptos: a una idea, en nuestro punto, de revolución que pueda dar mejor cuenta de la sucesión histórica efectiva de los sistemas sociales señorial y capitalista.

<sup>1</sup> Carlos Martínez Shaw, «Sobre el feudalismo tardío en España: algunas acotaciones a Bartolomé Clavero», *En Teoría*, 4, 1980, pp. 163-186. Cuando se trate tan sólo de su cita (en la que a veces altero la puntuación a efectos de fluidez), señalo las páginas correspondientes en el mismo texto.

<sup>2</sup> Martínez Shaw, p. 164, atribuyéndome que a ello vengo prácticamente a reducir los «rasgos esenciales» del «feudalismo tardío»: no todos, según ahora se verá, sino tan sólo su «rasgo básico». Y no voy ahora a debatir de nuevo las posiciones contrarias en este punto, por cuanto que, además, el mismo Martínez Shaw abunda en ello.

<sup>3</sup> Pido indulgencia, en esta particular ocasión, por la práctica de la autocita (signo de repudiable inmodestia para unos, de obligada responsabilidad para otros, siempre que desde luego responda): en los trabajos de referencia, no sólo puedo desarrollar los mismos conceptos que aquí he de limitarme a reseñar, sino también debatir con cierto detenimiento la bibliografía sobre el caso que me es conocida. Y a ello he de remitirme, aunque sólo fuera a efectos de evitar, como procuro hacerlo, la simple repetición de referencias y argumentos.

<sup>4</sup> Martínez Shaw cita, pero no considera, «Prohibición de la usura y constitución de rentas», *Moneda y Crédito*, 143, 1977, pp. 107-131; por la fecha, no podría probablemente conocer «Intereses», *Anuario de Historia del Derecho*, 49, 1979, páginas 39-97, donde más particularmente analizo algunos aspectos de la cuestión.

<sup>5</sup> Véase particularmente, y también por todo el contexto de su crítica que abunda en análoga dirección, Robert Brenner, «Los orígenes del desarrollo capitalista: crítica del marxismo neosmithiano» (*En Teoría*, 3, 1979, pp. 57-166), pp. 123-125.

<sup>6</sup> Del tema me ocupo en un trabajo sobre «Los censos agrarios ante la revolución española», de próxima publicación en *Agricultura y Sociedad*, confrontando particularmente la tradición historiográfica que ha mantenido en el término de «supervivencias feudales» el índice de un problema de la mayor importancia al tiempo que el recurso para no introducirse propiamente en su análisis.

<sup>7</sup> Ya sólo por haber traído con solvencia y decisión al debate del tránsito al capitalismo la materia de la estructura social agraria (lógicamente ya muy estudiada fuera de él), y aparte también el curso posterior del mismo debate, me parece ciertamente de una significación capital R. Brenner, «Agrarian class structure and economic development

in pre-industrial Europe», *Past and Present*, 70, 1976, pp. 30-75. Y recuérdese, a los efectos de autografía respecto de sus propias cuestiones iniciales de estos debates, el caso bien ilustrativo de Georges LeFebvre, historiador que realmente iluminó la situación autónoma del campesinado en la misma revolución y partícipe, en cambio, en el debate expresado de «la transición del feudalismo y el capitalismo», en forma realmente nimia, sin hacer valer la misma significación de su aportación historiográfica para su materia.

<sup>8</sup> Recuérdese así sobre todo, y sin entrar ahora en su debate, Gilles Postel-Vinay, *La rente foncière dans le capitalisme agricole*, París, 1974.

<sup>9</sup> Entre otras razones, porque sus mismos supuestos teóricos para la propia sociedad capitalista no merecen ciertamente la paz de que suelen gozar al menos entre historiadores: véase muy especialmente el pertinente debate que plantea Keith Tribe, «Propietat econòmica i teorització de la renda de la terra», *Estudis d'Història Agrària*, 2, 1979, pp. 7-25. Por mi parte, he considerado últimamente el tema con mayor detenimiento en el trabajo citado en nota 6.

<sup>10</sup> El trabajo filológicamente más aquilatado que conozco sobre este particular es el de Paul-Ludwig Weinacht, *Staat. Studien zur Bedeutungsgeschichte des Wortes von den Anfängen bis ins 19. Jahrhundert*, Berlín, 1968, quien, tras comprobar precisamente dicha inexistencia de la categoría estatal, aun presentes los términos que luego la encerrarían, durante nuestra época, concluye de manera desde luego curiosa (p. 242): ello sólo interesaría a la «ciencia histórica», pues, por otra parte, existiría un «concepto universal» de Estado aplicable como tal a todas las épocas.

<sup>11</sup> Aunque no forzosamente aun en el caso de conservarse para la época el término de «Estado moderno»: por ello destacaba el interés al efecto de la obra de Mousnier que tanto parece haber escandalizado. En la severa y dilatada confrontación entre el «marxista» Porshnev y el «antimarxista» Mousnier respecto a las cuestiones que aquí nos ocupan, algunos pueden sentirse obligados a tomar partido y otros —ante las mismas ideas «heterodoxas» de Porshnev— a tomar sus distancias (y ambas posiciones se podrían claramente ilustrar en nuestra historiografía); por mi parte, prefiero aprovechar lo que entiendo como aportaciones sustanciales de cada uno: así, por ejemplo, la categoría de «renta feudal centralizada» para la fiscalidad real de Porshnev y el estudio de la materia «política no estatal» —valga la expresión— de Mousnier.

<sup>12</sup> Y en el tema había insistido en «Origen de la familia», *Materiales*, 8, 1978, pp. 45-3. Y la cuestión constituye, muy significativamente para lo que ahora sigue, un tema a cuyo estudio vuelve a acudir: merecen señalarse, aun en diversas direcciones, Jean-Louis Flandrin, *Familles: parenté, maison, sexualité dans l'Ancien Société*, París, 1976 (partiendo precisamente de dicha cuestión política, y hay traducción castellana); Lawrence Stone, *Family, sex and marriage in England, 1500-1800*, Londres, 1977 (con una reflexión básica: el «individualismo afectivo», como ya resaltara C. B. Macpherson para el «individualismo posesivo», es una condición antropológica contemporánea), y Jack Goody, Joan Thirsk y E. P. Thompson, *Family and inheritance: rural society in Western Europe, 1200-1800*, Cambridge, 1976 (simposium de *Past and Present* de contribuciones irregulares, pero, por lo general, de interés a nuestro efecto). En este terreno, además, entra la cuestión de la «propiedad vinculada» (y véase el trabajo que le dedica J. P. Cooper en dicho simposium), que ahora también discute Martínez Shaw (p. 175) de una forma que, sin atender sus funciones dentro de dicho sistema, me parece un tanto anacrónica.

<sup>13</sup> Puede verse ahora, por la amplitud y el interés de su reflexión en el seno de tal alternativa y a favor de la tesis nobiliaria dentro de una tradición marxista menos inclinada en este sentido, Perry Anderson, *El Estado absolutista*, Madrid, 1979; y me parece especialmente interesante por su misma indecisión final: el sistema feudo-absolutista acaba por presentarse en términos de «hibridez», «paradoja» y «ambigüedad», términos de desconcierto que pueden derivar de tal falta de análisis estructural; así, un punto ciertamente, como también afirma Anderson, de la mayor significación cual es el del «derecho romano»: Anderson lo hace preceder directamente de la Antigüedad y le presta el contenido del derecho civil posterior a la revolución, convirtiendo todo ello en clave de su construcción; pero, simplemente, falta aquí el análisis de la entidad y de la función del «derecho romano de la Edad Moderna», derecho radicalmente distinto tanto al antiguo como al contemporáneo y efectivamente fundamental para el tema de las relaciones entre señorío y capital en la época moderna: lo intento analizar en los trabajos citados en la nota 4. Ya Althusser, como es sabido y he recordado en anterior ocasión, elevó la supuesta «continuidad del derecho romano» en Europa a la ilustración de sus tesis de autonomía de los tiempos históricos de diversas instancias: una evidencia que sólo lo es en la propia ideología de la «revolución burguesa»

—luego lo veremos— pudo así consagrarse en la teoría más «marxista».

<sup>14</sup> Era éste motivo central de «Derecho y privilegio», *Materiales*, 4, 1977, pp. 19-32, al que Martínez Shaw se refiere a otros efectos.

<sup>15</sup> Aunque no es cuestión, evidentemente, de exigir presentación de las respectivas credenciales intelectuales, lo que siempre podrá tentar por sus virtudes de bloquear el debate con complicidades más bien emotivas y efectos irracionalmente descalificatorios, puede desde luego interesar, para su misma comprensión, la genealogía de algunas ideas; en este caso, ya subrayé que me apoyo sustancialmente en Christopher Hill, *Intellectual origins of the English revolution*, Oxford, 1965, obra ésta que, frente a otras más influyentes del mismo autor, ha solido merecer desde su aparición más una crítica puntual de sus diversos capítulos —en alguno de los cuales, empezando por el jurídico, no se mueve evidentemente Hill con entera desenvoltura— que una consideración de su propuesta de conjunto.

<sup>16</sup> Martínez Shaw, p. 185, rechaza el «idealismo» de esta composición en base a los apuntes de «Política de un problema: la revolución burguesa en España», *Estudios sobre la revolución burguesa en España*, Madrid, 1979, pp. 1-48, sin acudir a los trabajos donde más específicamente he debatido y analizado algunos de sus aspectos: «La disputa del método en las postrimerías de una sociedad, 1798-1808», *Anuario de Historia del Derecho*, 48, 1978, pp. 307-334 y —ya seguramente fuera de fecha para su intervención— «La idea de código en la Ilustración», *Historia, Instituciones, Documentos*, 6, 1979, pp. 49-88. Y, en general, guarda interés en nuestro sentido Karl Griewank, *Il concetto di rivoluzione nell'Età Moderna. Origini e sviluppo*, Florencia, 1979.

<sup>17</sup> A los mismos efectos de la nota 15, quiero recordar (por cuanto también entre los historiadores —pero no es éste el caso de Martínez Shaw— se tiende a conjurar estos problemas «teóricos» con la invocación del fantasma althusseriano) que en este punto de la especificidad histórica de dicho género de instancias, que me parece de significación para todo lo anterior, mis ideas proceden esencialmente de las sugerencias contenidas —y no contrastadas, ni menos desarrolladas, con la investigación histórica desde luego: mas no por esto han de permanecer ajenas a la ciencia histórica— en la obra de Umberto Cerroni. Entre los mismos historiadores que gustan de repetir el aserto de que «no hay historia sin teoría», no es raro que esta segunda se tome como algo sustancialmente independiente de la investigación histórica a la que habría entonces de superponerse como algo cuyo debate no

---

resulta intrínseco a la misma investigación social que ha de ser la ciencia histórica.

<sup>18</sup> En este punto no me parecen precisamente desatendibles, pese a su agrio «anticomunismo» (y no exactamente «antimarxismo»), las páginas de François Furet, *Penser la Révolution française*, París, 1978, pp. 113-172 (hay traducción castellana), aunque véase ahora, con mejor perspectiva e información, apuntando en dirección análoga, Raphael Samuel, «British Marxist historians, 1880-1890», 1, *New Left Review*, 120, pp. 21-96. Y me remito por lo demás a Furet con el riesgo, nuevamente, de retorsión por parte de quienes, en el momento de «la teoría» y en consonancia con lo señalado en la nota anterior, piensan que han de discriminarse las «autoridades». Aun tentado a ello, como ya hemos visto, la intervención de Martínez Shaw ha evitado justamente entrar en este equívoco terreno; y véase cómo, en cambio, procura explotar todo ello (desde el ambiente al que me refería al principio de estas páginas hasta la tendencia a reducir las alternativas en juego a «marxismo» —donde guarecer sus posiciones— y «antimarxismo» —con que anatemizar las mías—) Josep Fontana, «Sobre revoluciones burguesas y autos de fe», *Mientras Tanto*, 1, 1979, páginas 25-32, en la misma línea, sustancialmente, que Martínez Shaw.